



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20194100638681**

Fecha: **31/07/2019**

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Doctor
GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO
Gerente
ACUAVALLE S.A. E.S.P.
Calle 56 N # 3 AN 32
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: Radicado SSPD 20198500090562 del 16 de julio de 2019. Derecho de Petición. Incumplimiento de la Sentencia No 152 del primero (01) de octubre de 2018. Juez Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali.

Respetado doctor Rodríguez:

Mediante el escrito con el radicado enunciado en el asunto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios) recibió la comunicación enviada a esta Entidad por el señor ALBERTO CERÓN RAMOS y Otros, a través de la cual informa el presunto incumplimiento de la Sentencia No 152 del primero (01) de octubre de 2018 proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali, con ocasión de la Acción Popular con número de radicación 76001-33-33-007-2014-00214-00 instaurada en contra de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.

En la mencionada comunicación, entre otras cosas, se manifiesta lo siguiente: “... De esta forma, la orden impartida por el Juez Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali y que debía ser cumplida por ACUVALLE S.A. E.S.P. no fue cumplida dentro del término que dispuso dicho despacho. En razón a lo anterior se solicitó la apertura de incidente de desacato y fue dentro del trámite de este incidente que se iniciaron las mesas de trabajo el día 20 de febrero de 2019, por lo que se ordenó el cierre del incidente de desacato ...

... Es así como se han venido realizando actas en cada una de las reuniones con presencia de las personas delegadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y representantes de la comunidad del Municipio de Florida ... en donde en las primeras reuniones no se obtuvieron los fines esperados a lo ordenado por el juez, ... Es por eso, que el día 31 de mayo del presente año, no se pudo concertar y definir soluciones a los fines propuestos en las mesas de trabajo, ... A su vez, los delegados que dispuso ACUAVALLE S.A. E.S.P. para las reuniones carecen de poder de decisión, ... lo que ha dificultado y generado parálisis de este proceso, puesto que, se han incumplido dichas mesas de trabajo en las que ACUAVALLE S.A. E.S.P. no ha mostrado interés de generar en forma armónica soluciones a los problemas en la prestación del servicio, agravando en forma directa los derechos de la comunidad ...



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
correo@superservicios.gov.co
www.superservicios.gov.co

De esta forma, solicitamos ante usted como garante del cumplimiento de la decisión judicial ya mencionada, se tomen las medidas dentro de sus competencias teniendo en cuenta que la entidad ACUAVALLE S.A. E.S.P. ha presentado una conducta omisiva a la orden judicial proferida por el juez ...”.

Al respecto, atentamente nos permitimos requerirlo para que su condición de Gerente General de ACUAVALLE S.A. E.S.P. se pronuncie sobre los hechos relatados por los peticionarios, sobre lo cual debe presentar a esta Superintendencia un informe relacionado con las acciones adelantadas orientadas a dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho judicial, así como sobre las razones por las cuales no se ha dado continuidad al proceso de conformidad con el fallo proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali, habida consideración de los presuntos inconvenientes para los habitantes del municipio y que posiblemente están afectando la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como la satisfacción de los usuarios.

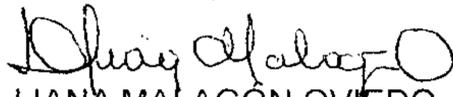
Es de aclarar que el pronunciamiento de la empresa debe versar los hechos denunciados por el peticionario y de los requeridos expresamente, además ser claro y de fondo, advirtiéndole que una vez vencido el término establecido por esta Superintendencia, se procederá a verificar en el Sistema de Gestión Documental de esta Entidad (Orfeo) que la Empresa haya dado respuesta y en caso de negativa se procederá con las acciones administrativas a que haya lugar. Además, tenga en cuenta que, con base en la respuesta y las pruebas allegadas, así como de las que recopile esta Superintendencia se determinará la procedencia de acciones de control si a ello hubiera lugar.

En consecuencia, lo antes requerido, debe estar radicado, a más tardar dentro de los **ocho (08) días** siguientes al recibo de la presente comunicación en el Grupo de Reacción Inmediata de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, ubicada en la ciudad de Bogotá (Carrera 18 No. 84-35 Piso 5º); lo anterior, de conformidad con la facultad otorgada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para requerir información, establecida en el numeral 8º del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001¹.

Al emitir su respuesta, favor incluir como referencia los datos de identificación de este documento, que son citados en el asunto de la presente comunicación, a saber: radicado SSPD 20198500090562 del 16 de julio de 2019.

En tal sentido, nos permitimos reiterar por enésima vez, que para esta Superintendencia es preocupante que la empresa que usted representa no atienda de manera oportuna los requerimientos hechos por este ente de vigilancia y control, situación que hemos definido como una renuencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a enviar la información solicitada sobre varios casos originados en la insatisfacción de los usuarios de los municipios atendidos, escenario que está afectando de manera grave la continuidad de los procesos para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Rafael Orjuela Galindo – Contratista GRI 

Revisó y aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora GRI

Anexo: radicado SSPD 20198500090562

Expediente Virtual No 2019410170100665E

¹ Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994